

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-154. PROCESO EJECUTIVO -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez,

Bucaramanga, 06 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la demandante Señora JULIANA ANDREA PLATA LESMES, en escrito anterior solicita la terminación del proceso por efectuarse el pago total de la obligación por parte del Señor JAVIER ERNESTO FERRER SANCHEZ, al haber dado cumplimiento al Acuerdo Transaccional.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accede a lo solicitado por la peticionaria ordenando la terminación del proceso, sin que haya condena en costas y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

RESUELVE

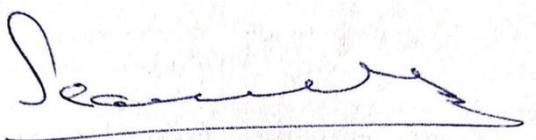
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora JULIANA ANDREA PLATA LESMES, en contra del Señor JAVIER ERNESTO FERRER SANCHEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas por así haberlo solicitado.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.